

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 158/2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 419/2019.
(2020061317)

Ha recaído sentencia n.º 158 de 23 de junio de 2020 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 419 de 2019, promovido por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de la recurrente D.ª María Belén Prieto Arroyo, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado; y como parte codemandada la Junta de Extremadura representada por sus Servicios Jurídicos. El recurso versa sobre: Resolución del TEAREx, de fecha 24/07/2019, que desestima las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra el acuerdo dictado el 04/04/2017, por el Servicio Fiscal de la Junta de Extremadura en Badajoz.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 158/2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 419/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

Estimar el recurso interpuesto por el procurador D. Antonio Crespo Candela en nombre y representación de D.ª María Belén Prieto Arroyo, con la asistencia letrada de D. Andrés Miguel Marín García contra la resolución del TEAREx, de fecha 24/07/2019, que desestiman las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra el acuerdo dictado el 04/04/2017, por el Servicio Fiscal de la Junta de Extremadura en Badajoz, estimatorio en



parte frente a liquidaciones provisionales giradas por el impuesto de donaciones documentadas en escritura pública otorgada en 17/05/2013, que revocamos declarando la nulidad de la liquidación por cumplimiento de los requisitos para la aplicación del beneficio fiscal previsto en el artículo 9.1 de la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Mérida, 10 de julio de 2020.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •

